



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT - 90/2021 - GOES

LIBRE GESTIÓN No. 89/2021 - MINEDUCYT - GOES

"REHABILITACIÓN DE MÓDULOS DE SANITARIOS DEL CENTRO ESCOLAR
MARCELINO GARCÍA FLAMENCO, MUNICIPIO DE SANTA TECLA,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 11132"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [REDACTED] años de edad,
Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con
Documento Único de Identidad número: [REDACTED]
y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] no, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El
Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con
Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento
veintiuno - cero cero tres - ocho, en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y
Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución
Contratante" o "MINEDUCYT", y JULIO OSBALDO ZELAYA ZELAYA, de [REDACTED]
años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED],
portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de
Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA
ZELAYA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "CONSTRUCTORA
ZELAYA, S.A. DE C.V.", o "CONST-ZEL S.A. DE C.V.", con Número de Identificación
Tributaria: [REDACTED]

y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el contratista".
CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato relacionado con la "REHABILITACIÓN DE
MÓDULOS DE SANITARIOS DEL CENTRO ESCOLAR MARCELINO GARCÍA FLAMENCO,
MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 11132",
conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **OBJETO DE CONTRATO.**

El contratista se compromete a desarrollar la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN
DE MÓDULOS DE SANITARIOS DEL CENTRO ESCOLAR MARCELINO GARCÍA
FLAMENCO, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,
CÓDIGO 11132. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por la ejecución de las
obras objeto del presente contrato asciende a la suma de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS
VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,725.00) IVA



INCLUIDO; asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante de acuerdo al siguiente detalle:

| LOTE No. | DESCRIPCIÓN | TOTAL IVA INCLUIDO (US\$) |
|----------|---|---------------------------|
| 1 | "REHABILITACION DE MÓDULOS DE SANITARIOS DEL CENTRO ESCOLAR MARCELINO GARCIA FLAMENCO, MUNICIPIO SANTA TECLA, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CÓDIGO 11132" | 23,725.00 |

La cantidad mencionada anteriormente, la Institución contratante procederá a pagarla, de la siguiente forma: **PAGO TOTAL**. Corresponderá al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del contrato, equivalente a VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,725.00), IVA INCLUIDO; pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el CIENTO POR CIENTO (100%) de avance físico de las obras. Los documentos a presentar para la gestión del pago serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / FONDO GENERAL, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras, II) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato, de haber recibido las obras objeto del contrato; y III) Garantía de Buena Obra. **III. PLAZO**. El plazo para la ejecución de las obras del presente contrato será de CATORCE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**. El contratista garantiza que entregará las obras objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Administrador del Contrato. El lugar de ejecución de las obras será el Centro Escolar Marcelino García Flamenco ubicado en 2ª Calle Oriente y 13 Avenida Sur, Santa Tecla, La Libertad. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**. El pago de la ejecución de las obras objeto del presente contrato será financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,725.00), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL**. La administración de este contrato será ejercida por Alvaro Augusto Magaña Arias, Técnico de la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando las obras inspeccionadas no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VI. CESIÓN**. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el

contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,847.00), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA OBRA**. El contratista deberá presentar una Garantía de Buena Obra, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados en su construcción, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados en la construcción y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), por el diez por ciento (10%) del Valor Real Final del Contrato, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de doce meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras. En caso que durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en las obras construidas y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, la Administradora de este Contrato, procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto ó anomalía, objeto del reclamo, a satisfacción del MINEDUCYT; o pagando a esta Institución el costo de su reparación. **IX. INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS**. A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de seis meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre las obras contratadas. **XI. MODIFICACIÓN**. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTIVOS**. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de



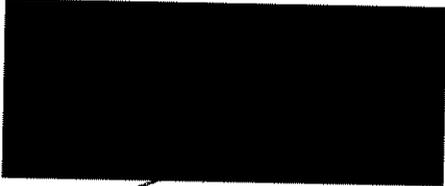
este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Dirección de Contrataciones Institucionales, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V. Dirección:

RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 (romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. **XXIII. ORDEN DE CAMBIO.** La Administradora del Contrato podrá en cualquier

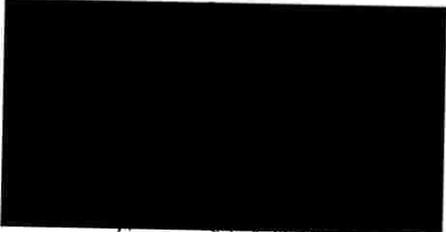
momento, mediante orden escrita al Contratista, efectuar cambio en cuanto a: a) el plazo de la ejecución, mediante cruce de notas entre la Administradora del Contrato y Contratista, b) la modificación del alcance de las obras con la debida justificación técnica, deberá tener Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura MINEDUCYT, c) Ordenes de Cambio procederá si esta implica una variación de incremento del monto contratado, la cual no debe exceder a un 20% de dicho monto. Toda orden de cambio que se requiera en la ejecución del proyecto, deberá ser previamente consultada por escrito al Administrador de este Contrato, para determinar si ésta procede o no y de ser positiva su realización, toda la documentación pertinente en relación a la misma deberá tener Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura MINEDUCYT dentro del plazo contractual y d) Otros que el Contratante estime conveniente. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día catorce de abril de dos mil veintiuno:




CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE


JULIO OSBALDO ZELAYA ZELAYA
Administrador Único Propietario de
"CONST-ZEL, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
EL SALVADOR, C.A.


En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día catorce de abril de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECE: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de  años de edad, Licenciada en  del domicilio de  departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número.  y con Tarjeta de Identificación Tributaria 

número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: [REDACTED]

los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor JULIO OSBALDO ZELAYA ZELAYA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA ZELAYA



SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.", o "CONST-ZEL S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED]; de cuya personería jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación legal siguiente: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios de la Notario KAREN ALEXANDRA CARDOZA CALLES, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, de fecha diez de agosto de dos mil doce; de la cual consta que la Sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación "CONSTRUCTORA ZELAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", pudiendo utilizar como abreviatura "CONST-ZEL, S.A. DE C.V."; siendo su domicilio la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer oficinas o dependencias en cualquier otro lugar de la República, o fuera de ella; el plazo es por tiempo indeterminado; la Sociedad tendrá por finalidad principal la consultoría, el diseño, construcción, formulación, evaluación, supervisión y/o asesorías técnicas de obras de ingeniería y arquitectura; las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autorizada de la Sociedad, pero la Administración estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones un período de tres años, pudiendo ser ampliado hasta siete años, según lo decida la Junta General de Accionistas y podrán ser reelectos; y corresponderá al Administrador Único Propietario representar a la sociedad legal, judicial y extrajudicialmente, asimismo le corresponderá el uso de la firma social y podrá suscribir toda clase de contratos y escrituras. B) Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Modificación por Cambio de Domicilio de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día cinco de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios del Notario CARLOS HERNAN GIL MACHUCA, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y OCHO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce;

mediante la cual se reforma la cláusula segunda, en el sentido que el domicilio de la sociedad es la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. C) Fotocopia de la Rectificación de Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual Certifica: que en Junta General Ordinaria de Accionistas aparece el Acta Número VEINTICINCO, celebrada el día cuatro de marzo de dos mil quince, en cuyo punto uno se encuentra la elección de la nueva administración por un período de siete años, quedando integrada la nueva administración por JULIO OSBALDO ZELAYA ZELAYA, como Administrador Único Propietario y TANIA GABRIELA ZELAYA MENJIAR, como Administradora Única Suplente; dicha Credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE del Registro de Sociedades, de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: Que las firmas, que en su orden se leen: [REDACTED] y la otra [REDACTED], son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT - NOVENTA/ DOS MIL VEINTIUNO - GOES, del proceso de LIBRE GESTIÓN NÚMERO OCHENTA Y NUEVE / DOS MIL VEINTIUNO - MINEDUCYT - GOES, referente a la "REHABILITACIÓN DE MÓDULOS DE SANITARIOS DEL CENTRO ESCOLAR MARCELINO GARCÍA FLAMENCO, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO ONCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a desarrollar la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN DE MÓDULOS DE SANITARIOS DEL CENTRO ESCOLAR MARCELINO GARCÍA FLAMENCO, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO ONCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El

precio total por la ejecución de las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO; asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente, la Institución contratante procederá a pagarla, de la siguiente forma: **PAGO TOTAL**. Corresponderá al CIEN POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO; pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el CIEN POR CIENTO de avance físico de las obras. Los documentos a presentar para la gestión del pago serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA / FONDO GENERAL, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras, II) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato, de haber recibido las obras objeto del contrato; y III) Garantía de Buena Obra. **II. PLAZO**. El plazo para la ejecución de las obras del presente contrato será de CATORCE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT. **VIII. GARANTÍA**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA OBRA**. El contratista deberá presentar una Garantía de Buena Obra, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados en su construcción, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados en la construcción y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y

Tecnología (MINEDUCYT), por el diez por ciento del Valor Real Final del Contrato, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de doce meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras. En caso que durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en las obras construidas y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, la Administradora de este Contrato, procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto ó anomalía, objeto del reclamo, a satisfacción del MINEDUCYT; o pagando a esta Institución el costo de su reparación. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

